



JG  
PROCESO: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO  
RADICADO: 2022-00157-00  
DEMANDANTE: NAPCOM S.A.S. NIT.# 901.284.767-7  
DEMANDADOS: MERCADERIA S.A.S. NIT.# 900.882.422-3

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**  
**Doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022).**

Revisadas las diligencias encuentra el Despacho que, mediante providencia del 26-07-2022 se aceptó la renuncia al poder otorgado al Dr. **JOHN S. ROJAS MELO**, como apoderado de la empresa demandada **MERCADERIA S.A.S.**

Posteriormente, se observa memorial allegado virtualmente el 30-09-2022 por el Dr. John Rojas, quien fungía como apoderado de la empresa accionada **MERCADERIA S.A.S.**, mediante el cual reitera la solicitud de aceptación de la renuncia al poder otorgado.

En este orden de ideas y revisado el expediente, se advierte al No. 20 del expediente digital que ya se le dio trámite a la solicitud allegada el 18/07/2022, en la que manifestaba la renuncia al poder otorgado por la entidad demandada. Así las cosas, se exhorta al togado para que no realice peticiones al despacho que ya han sido resueltas con anterioridad y se le conmina para que revise las actuaciones del proceso por la página de la rama judicial.

**RESUELVE:**

**NEGAR** la solicitud de reiteración de renuncia del poder que hace el Doctor **JOHN S. ROJAS MELO**, por cuanto la misma ya fue resuelta mediante providencia del 26/07/2022. Se le exhorta para que no continúe realizando peticiones que ya han sido resueltas con anterioridad y revise el proceso por la página de la rama judicial consulta de procesos.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

**LA JUEZ,**

**MARIA CRISTINA TORRES MORENO**